

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES; Y LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE: VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA, FISCALIZACIÓN Y REGLAMENTOS.

CONSIDERANDO

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2 De conformidad con lo que establece el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que para los organismos públicos locales electorales en materia electoral dispone el Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.

- 3 Con fecha 1 de julio de 2015, se publicó en la "Gaceta Oficial" del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mismo que entró en vigor el día 2 de julio siguiente, el cual dispone en su artículo 99 que el Instituto Electoral Veracruzano es la autoridad electoral del Estado de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos.
- 4 Por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado como INE/CG814/2015, de fecha 2 de septiembre del año en curso; se designó como Consejeras y Consejeros Electorales para la nueva integración del Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a las ciudadanas y ciudadanos: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y, José Alejandro Bonilla Bonilla; este último designado como Consejero Presidente.
- 5 Las facultades de este órgano máximo de dirección para aprobar el presente acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 108 fracciones I y VI del ordenamiento electoral vigente para el Estado, disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto emita.
- 6 Este organismo electoral para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I, y 102 del Código Electoral para el Estado.

- 7** En ese mismo sentido, el Instituto Electoral Veracruzano cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código y este órgano superior de dirección les asigne, de conformidad con los artículos 101, fracción VIII, en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz vigente.
- 8** Toda vez que el Consejo General de este Instituto tiene una nueva integración de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99 párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y ante la necesidad de integrar a los órganos que coadyuven con este Consejo General para el desahogo de sus funciones constitucionales y legales; es procedente aprobar la integración de las comisiones permanentes y especiales de este órgano colegiado tomando en cuenta las actividades permanentes y aquellas que son necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de este Consejo. En tal virtud, es menester conformar dichas comisiones con los representantes de los partidos políticos acreditados y registrados ante este organismo electoral, de acuerdo con un sorteo.
- 9** En términos de lo que establece el párrafo primero, del numeral 134, del ordenamiento electoral local y artículo 9, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, vigente de conformidad con el artículo décimo segundo transitorio del Código número 577 Electoral para el Estado; las Comisiones deberán integrarse por tres Consejeros, de los cuales uno fungirá como Presidente; e igual número de Representantes, así como por un Secretario Técnico, designados por el Consejo, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código establezca una integración distinta a la anterior. Mientras que la participación de los Representantes de los Partidos Políticos en las Comisiones del Consejo, deberá ser rotativa en los términos del sorteo que para tal efecto se realice.

10 Las Comisiones Permanentes del Consejo General, de acuerdo a lo que dispone el artículo 132, de la legislación electoral vigente; son las siguientes:

1. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.
2. Comisión de Capacitación y Organización Electoral.
3. Comisión de Administración.
4. Comisión de Quejas y Denuncias.

El Código Electoral para el Estado, establece en los numerales 135, 136, 137 y 138, las atribuciones de cada una de dichas Comisiones Permanentes.

En lo que corresponde a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, es importante detallar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, y en su auxilio los Organismos Públicos Locales Electorales, serán los responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a los programas de capacitación para funcionarios aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

11 En lo que respecta a la duración de las comisiones, ésta deberá apearse a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, en el sentido de que los Consejeros Electorales integrantes de las Comisiones Permanentes de este Consejo durarán en su encargo dos años; mientras que las Comisiones Especiales, su duración no será mayor de un año.

12 Para llevar a cabo el sorteo que determinará la participación rotativa de los partidos políticos, se procede a dividir su conformación en tres grupos: A, B y C; con excepción de la Comisión de Quejas y Denuncias la cual, en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto, del artículo 329 del Código Electoral vigente en el Estado; estará conformada únicamente por tres Consejeros Electorales.

Toda vez que el total de partidos políticos que integran el Consejo General es de 10. El grupo A estará conformado por 4 partidos, mientras que los grupos B y C lo serán de 3 miembros.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, los integrantes del Consejo podrán asistir a las reuniones de trabajo de las Comisiones a las que no pertenezcan.

Como resultado de lo anterior, la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General es la siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Presidente: Consejera Electoral: Eva Barrientos Zepeda.

Consejeros Integrantes: Tania Celina Vásquez Muñoz y Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

| “A” | “B” | “C” |
|--|---|---|
| PARTIDOS POLÍTICOS: AVE P. CARDENISTA MORENA ENCUENTRO SOCIAL | PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PVEM MOVIMIENTO CIUDADANO | PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PRD NUEVA ALIANZA |
| 2015 | | |
| SEPTIEMBRE DICIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE |
| 2016 | | |
| MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE | ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE | FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE |

| 2017 | | |
|----------------|-------------------------|---------------------------|
| MARZO JUNIO | ENERO ABRIL JULIO | FEBRERO MAYO AGOSTO |
| TOTAL 8 MESES | TOTAL 8 MESES | TOTAL 8 MESES |

En el desarrollo de la sesión, y previo a la celebración del sorteo para la integración rotativa de los partidos políticos en la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, el representante del Partido Acción Nacional manifestó que declinaba participar en la integración de dicha Comisión. Para lo cual, solicitó se hiciera constar en la parte relativa del acuerdo, lo dispuesto por el artículo 134 párrafo cuarto del Código número 577 Electoral para el Estado, que a la letra dice: "En todos los casos, las comisiones deberán presentar, por conducto de su Presidente, de manera oportuna ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente, se emita la resolución respectiva."

Derivado de lo anterior, y toda vez que el número de partidos políticos que integran específicamente la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral es de 9; el sorteo se llevó a efecto conformando los grupos A, B y C con 3 miembros cada uno, para quedar integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN PERMANENTE DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Presidente: Consejero Electoral: Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Consejeros Integrantes: Juan Manuel Vázquez Barajas e Iván Tenorio Hernández

Secretarios Técnicos: Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

| “A” | “B” | “C” |
|---|---|---|
| PARTIDOS POLÍTICOS: PRD MOVIMIENTO CIUDADANO MORENA | PARTIDOS POLÍTICOS: PRI NUEVA ALIANZA P. CARDENISTA | PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM AVE ENCUENTRO SOCIAL |
| 2015 | | |
| SEPTIEMBRE DICIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE |
| 2016 | | |
| MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE | ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE | FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE |
| 2017 | | |
| MARZO JUNIO | ENERO ABRIL JULIO | FEBRERO MAYO AGOSTO |
| TOTAL 8 MESES | TOTAL 8 MESES | TOTAL 8 MESES |

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN.

Presidente: Consejero Electoral: Juan Manuel Vázquez Barajas

Consejeros Integrantes: Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Administración.

| “A” | “B” | “C” |
|--|--|--|
| PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRD MOVIMIENTO CIUDADANO MORENA | PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM NUEVA ALIANZA P. CARDENISTA | PARTIDOS POLÍTICOS: PRI AVE ENCUENTRO SOCIAL |
| 2015 | | |
| SEPTIEMBRE DICIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE |
| 2016 | | |
| MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE | ENERO ABRIL JULIO OCTUBRE | FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE |
| 2017 | | |
| MARZO JUNIO | ENERO ABRIL JULIO | FEBRERO MAYO AGOSTO |
| TOTAL 8 MESES | TOTAL 8 MESES | TOTAL 8 MESES |

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

Presidente: Consejera Electoral: Julia Hernández García.

Consejeros Integrantes: Tania Celina Vásquez Muñoz; y, Eva Barrientos Zepeda.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

- 13** En lo que corresponde a las Comisiones Especiales y a efecto de desempeñar debidamente las atribuciones que la ley le señala al Consejo General, este órgano colegiado considera la integración de las siguientes Comisiones:

| | |
|--|---|
| Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral. | Duración: 1 año. |
| Comisión de Reglamentos. | Duración: Septiembre-Diciembre de 2015. |
| Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática. | Duración: 1 año. |
| Comisión de Fiscalización. | Duración: 1 año. |

- 14** Las **atribuciones** de las Comisiones Especiales del Consejo General propuestas, se definen de la siguiente forma:

| COMISIÓN | ATRIBUCIONES |
|--|---|
| Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral. | <p>La Comisión auxiliará al Consejo General en la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral Veracruzano, en estrecha colaboración con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; conocerá además de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para delegar facultades en el Instituto Electoral Veracruzano; de igual forma, conocerá del Informe Anual que rinda el Instituto Electoral Veracruzano al Instituto Nacional Electoral respecto de las facultades delegadas u otras materias que correspondan al organismo electoral nacional y que hubiesen sido encargadas a este Organismo Público Electoral Local de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos b) y g) la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 100 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.</p> <p>En ejercicio de estas atribuciones, la Comisión deberá cuidar que el vínculo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral Veracruzano, está a cargo de la Comisión de Vinculación de los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional</p> |

| COMISIÓN | ATRIBUCIONES |
|---|---|
| | Electoral y el Consejero Presidente del Instituto Electoral Veracruzano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| Comisión para la Promoción de la Cultura Democrática. | <p>Como órgano del Instituto Electoral Veracruzano y de apoyo al Consejo General, le corresponderá desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes respecto de las atribuciones que la Ley le señala al Instituto Electoral Veracruzano para desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Entidad; en materia político electoral; y a este Consejo General respecto de promover el fortalecimiento de la educación cívica y la cultura democrática. Ambas atribuciones señaladas en los numerales 100, fracción IV y 108, fracción IV del Código Electoral para el Estado.</p> <p>Como Comisión de este órgano colegiado, promoverá la suscripción de convenios con el Instituto Nacional Electoral; Organismos Jurisdiccionales e Instituciones Educativas orientados a la promoción de la cultura política-democrática y la construcción de ciudadanía; así como con la Fiscalía Especializada para la Prevención de Delitos Electorales con el propósito de diseñar y proponer campañas de educación cívica.</p> |
| Comisión de Fiscalización. | Conocerá de los informes de resultados, proyectos de resolución y procedimientos administrativos que genere y ejecute la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral Veracruzano y que competa su conocimiento y aprobación por este Consejo General de conformidad con la Ley Electoral para el Estado; o bien, le hayan sido delegadas por el Instituto Nacional Electoral. En este último caso, vigilará el cumplimiento de lo establecido en los artículos 191, numeral 2 y 195, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y |

| COMISIÓN | ATRIBUCIONES |
|--------------------------|--|
| | 122, párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado. |
| Comisión de Reglamentos. | El H. Congreso del Estado al aprobar el Código número 577 Electoral para el Estado, en su artículo décimo segundo transitorio, estableció al Consejo General un plazo de ciento ochenta días, a más tardar, contados a partir de la entrada en vigor de dicha Ley; plazo que vence el 28 de diciembre de 2015; para que expidiera los reglamentos que se derivaran del mismo. Por tanto, se requiere de la creación e integración de una comisión con el carácter de especial, cuya única función será la de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que en su caso procedan respecto de la normatividad interna de este organismo electoral, para su posterior presentación y aprobación por el Consejo General. La duración de dicha Comisión estará sujeta al cumplimiento de la función para la que se crea. |

No obstante lo anterior, en términos del párrafo segundo del numeral 133, del Código Electoral vigente, otras atribuciones de estas Comisiones se podrán derivar de aquellas que la ley electoral les señale; el Consejo General les asigne mediante la aprobación de reglamentos, lineamientos o acuerdos correspondientes; o bien, estén directamente relacionadas con su naturaleza jurídica.

- 15** De conformidad con el sorteo efectuado, la integración de las Comisiones Especiales del Consejo General, es la siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Presidente: Consejera Electoral: Tania Celina Vásquez Muñoz.

Consejeros Integrantes: Julia Hernández García y Jorge Alberto Hernández y Hernández.

Secretario Técnico: Secretario Ejecutivo.

| “A” | “B” | “C” |
|--|---|---|
| PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM NUEVA ALIANZA P. CARDENISTA MORENA | PARTIDOS POLÍTICOS: PRD MOVIMIENTO CIUDADANO ENCUENTRO SOCIAL | PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRI AVE |
| 2015 | | |
| SEPTIEMBRE DICIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE |
| 2016 | | |
| MARZO JUNIO | ENERO ABRIL JULIO | FEBRERO MAYO AGOSTO |
| TOTAL 4 MESES | TOTAL 4 MESES | TOTAL 4 MESES |

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

Presidente: Consejera Electoral: Tania Celina Vásquez Muñoz.

Consejeros Integrantes: Eva Barrientos Zepeda e Iván Tenorio Hernández.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

| “A” | “B” | “C” |
|--|--|--|
| PARTIDOS POLÍTICOS: PRI MOVIMIENTO CIUDADANO AVE ENCUENTRO SOCIAL | PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRD MORENA | PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM NUEVA ALIANZA P. CARDENISTA |
| 2015 | | |
| SEPTIEMBRE DICIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE |
| 2016 | | |
| MARZO JUNIO | ENERO ABRIL JULIO | FEBRERO MAYO AGOSTO |
| TOTAL 4 MESES | TOTAL 4 MESES | TOTAL 4 MESES |

COMISIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN.

Presidente: Consejero Electoral: Juan Manuel Vázquez Barajas.

Consejeros Integrantes: Julia Hernández García e Iván Tenorio Hernández.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización.

| “A” | “B” | “C” |
|---|--|---|
| PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PVEM AVE P. CARDENISTA | PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PRD MORENA | PARTIDOS POLÍTICOS: MOVIMIENTO CIUDADANO NUEVA ALIANZA ENCUENTRO SOCIAL |
| 2015 | | |
| SEPTIEMBRE DICIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE |

| 2016 | | |
|----------------|-------------------------|---------------------------|
| MARZO JUNIO | ENERO ABRIL JULIO | FEBRERO MAYO AGOSTO |
| TOTAL 4 MESES | TOTAL 4 MESES | TOTAL 4 MESES |

COMISIÓN ESPECIAL DE REGLAMENTOS.

Presidente: Consejero Electoral: Iván Tenorio Hernández.

Consejeros Integrantes: Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

| “A” | “B” | “C” |
|---|--|---|
| PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PRI AVE MORENA | PARTIDOS POLÍTICOS: NUEVA ALIANZA P. CARDENISTA ENCUENTRO SOCIAL | PARTIDOS POLÍTICOS: PRD PVEM MOVIMIENTO CIUDADANO |
| 2015 | | |
| SEPTIEMBRE DICIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE |

- 16** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 párrafo 1 fracciones I y XXII, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a acuerdos, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información y en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos; determina publicar en la página de internet del Instituto, el texto completo del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1 incisos b) y g); 98, numeral 1; 119, numeral 1; 191, numeral 2; 195, numerales 1 y 2; 215, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99; 100, fracciones IV y XVIII; 101, fracciones I y VIII; 102; 108 fracciones I, IV, VI y XLI; 122 párrafo cuarto; 132; 133 párrafo segundo; 134 párrafos primero y cuarto; 135; 136; 137; 138; 329 párrafo cuarto del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, párrafo segundo; 10; y 30 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano vigente de conformidad con el artículo décimo segundo transitorio del Código Número 577 Electoral para el Estado; 8, párrafo 1, fracciones I y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; y demás relativos y aplicables, el Consejo General de este organismo electoral, en ejercicio de la atribución que le señala el artículo 108, fracción VI, del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración las Comisiones Permanentes del Consejo General, en los términos que se señala en el considerando 12 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la creación e integración de las Comisiones Especiales de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, para la Promoción de la Cultura Democrática, Fiscalización y Reglamentos. La conformación de dichas Comisiones se establece en el considerando 15 de este documento.

TERCERO. Las Comisiones Especiales constituidas tendrán las atribuciones propias para las que fueron creadas, las cuales se establecen en el considerando 14 del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el diez de septiembre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO